

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110014003012-2022-00864-01

Sería del caso resolver el recurso de apelación que de manera subsidiaria al recurso de reposición formuló la apoderada de la parte demandante contra el auto de fecha 25 de octubre de 2023 proferido por el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C. que declaró terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real por desistimiento tácito.

Sin embargo, se observa que los documentos remitidos por el Juzgado de Primera Instancia no cumplen con lo dispuesto en el "protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente" adoptado por la Circular PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 y actualizado con la Circular PCSJC21-6 de 18 de febrero de 2021 en armonía del Acuerdo PCSJA-11567 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; así como lo dispuesto por el artículo 324 y 107 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto, el expediente se encuentra incompleto ya que de su revisión se observa que los documentos radicados ante el Juzgado de Primera Instancia no cuentan con alguna constancia que permita evidenciar en qué fecha se presentaron, como tampoco se anexaron las respectivas entradas al Despacho; además de lo descrito, no se diligenció ni actualizó el índice electrónico ni se rotularon los archivos como dispone el protocolo referido.

De otro lado, también se observa en el expediente y en el Sistema de Información Judicial "Siglo XXI" que no se surtió el traslado del escrito a través del cual se presentaron los recursos a la parte demandada, conforme lo ordena el artículo 326 del Código General del Proceso.

Por tanto, se devolverá el expediente al juzgado de primera instancia para que realice los ajustes indicados y surta el traslado del recurso de apelación por ser de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

DEVOLVER el expediente al JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., para que corra el traslado del recurso de apelación y remita el expediente a este Despacho, de manera completa y atendiendo el "protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente", por conducto de la Oficina de Reparto para los Jueces Civiles del Circuito.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 38 hoy 9 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b30a99764f077321fcaab1c924ac7e092be1361964109f01b4b6325dfc558a1

Documento generado en 08/04/2024 04:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>